

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. 110014003082-2021-00445 -00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad Credivalores – Crediservicios SAS., a través del cual se acredite el interés jurídico de la señora Karem Andrea Ostos como representante legal.

2. Aclarar la razón por la cual se solicita en las pretensiones de la demanda librar orden de pago a favor de la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados – Coopensionados, cuando el título-valor allegado se encuentra suscrito a favor de la sociedad Credivalores – Crediservicios S.A.

3. Con fundamento en lo anterior y de ser necesario se deberá corregir la demanda y el poder conferido.

4. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de junio de  
2021

Por anotación en estado N° 58 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

**Firmado Por:**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**fb871602f8f2e78c7a1dcce204c95761c54f717a57a734429e6f8e73719a056d**

*Documento generado en 15/06/2021 02:17:38 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**